

# La Humanitaria

- Sociedad de Obreros  
y de Socorros Mútuos  
de la ciudad de Gátiva  
Fundada en 10 de Agosto 1879

Premiada por su buena organización  
con Medalla de Oro en la Exposición  
Regional de Valencia, en el año 1883

## Reglamento

Reformado en el año 1927



rectiva, cuyos cargos son gratuitos, honoríficos y reelegibles, la cual se compondrá de diecinueve individuos; de éstos se elegirán Presidente, Vicepresidente, Vicesecretario y las comisiones de Inspección, Visitadores y Hacienda, nombrándose éstas sus respectivos secretarios y vicesecretarios, con anuencia del Presidente.

Art. 40. Al hacerse cargo de la Sociedad la Junta Directiva dará posesión de sus cargos al Tesorero, depositario Pagador, médico Inspector, Secretario general y conserje Recaudador, percibiendo los tres últimos, por sus trabajos, el haber que ésta les designe respectivamente.

Art. 41. El primer domingo de Diciembre de cada año se celebrará Junta General para el nombramiento de la Directiva, debiendo ser reelegidos, cuando menos, ocho de sus individuos y siendo la elección de la misma por la comisión que al efecto se nombre. La Junta tomará posesión el día 1.º de Enero siguiente.

Art. 42. Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva el estar encargada de todo lo concerniente a esta asociación, y al cuidado de que sea cumplido por todos sus socios lo dispuesto en este Reglamento, dispondrá la celebración de Juntas Generales ordinarias y las extraordinarias que se consideren convenientes, e ingresará en la casa que tenga por pertinente designar en esta localidad las cantidades que resulten sobrantes en poder del depositario Pagador y no sean necesarias para atender las sub-

venciones u otros gastos indispensables, imponiéndolas a favor de la Sociedad.

Art. 43. Resolver previamente los casos no previstos en este Reglamento de lo que se crea conveniente a los intereses de la Sociedad, dando oportunamente cuenta a la Junta General para la resolución definitiva, entendiéndose que no los pondrá en vigor hasta que sean aprobados por ésta.

Art. 44. Presentar cada tres meses, para su aprobación a la Junta General, un estado de cuentas, así como de altas y bajas que hubiese en dicho tiempo, nombrándose por la misma asamblea una comisión compuesta de tres individuos para la revisión de cuentas.

Art. 45. Acordar los pagos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios, previo examen y conformidad de la comisión de Hacienda.

Art. 46. Celebrar una sesión cada quince días para la resolución de los asuntos que se presenten, siempre que asistan la mitad más uno de sus individuos; caso contrario, se celebrará al día siguiente con el número que hubiese, siendo responsables todos sus individuos de los acuerdos y disposiciones que se adoptaren.

Art. 47. A todas las sesiones que celebre la Junta General deberán asistir todos los compañeros que pertenezcan a la Junta Directiva.

Art. 48. Todos los individuos de esta Sociedad tienen derecho a asistir a las sesiones de la Junta Directiva, para emitir sus pareceres en las